

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que en auto de fecha 04 de marzo de 2019 se requirió a la parte demandante para que allegara constancia del trámite de publicación del edicto emplazatorio del que trata el artículo 108 del CGP.

Así mismo, Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 dispuso que los emplazamientos para notificación personal se realizaran únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se procederá a continuar con el trámite de este proceso y, en consecuencia, fijar nueva fecha de audiencia del que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020, A LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: REQUERIR al **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada, para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de **VERÓNICA DÁVILA PESTANA**. Para el efecto deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

CUARTO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **CINCO (5) DÍAS**

SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

SEXTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ehxc6wrsuGhGjPefyjMTDWUBxVM3GpjQZADG_AuJZjtFtA?e=Gr5mBV

SÉPTIMO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70410e064be876e2c5c1852e0b19bd56203b4169024c5cd2a173288762d8d093
Documento generado en 08/07/2020 05:39:48 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de marzo de 2020, al despacho informando que el proceso de la referencia **se** encuentra pendiente para fijar fecha y hora de audiencia pública.

1° de julio de 2020. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: REQUERIR al **CURADOR ADLITEM** de la parte demandada, para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de **CARLOS ROGELIO REY**. Para el efecto deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

CUARTO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, dentro de los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN** de la presente providencia, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

SEXTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhfkY8f73xNHgLsbDO7I4kABb_XQ7uPfGMIPeQo5-e-1Zg?e=onkaik

SÉPTIMO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1º MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b19d7bf9a21fc9adcbc3137605a60e9bb24ef7c6b51d1fe259f164263bea7835
Documento generado en 08/07/2020 05:40:16 PM

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020, al despacho informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha y hora de audiencia pública.

1° de julio de 2020. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena al demandado allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnUZFEeoUFhlgmDP3yee07wBVb-H9BTDbgGbnLA7-9k4nA?e=kCZ3qa

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

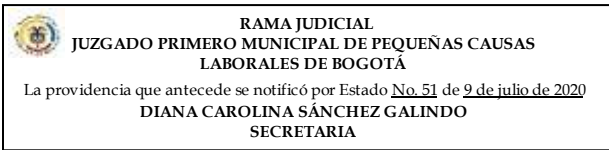
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2ace16755e664a69bb9c4fb8f6be6fb43d03bceb9e678b481c7b5342d8ffbb9
Documento generado en 08/07/2020 05:40:43 PM



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020, al despacho informando que el proceso de la referencia **se encuentra pendiente** para fijar fecha y hora de audiencia pública.

1° de julio de 2020. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2020, A LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei7g3bhSE0pNpYe4ITNIdekBJ216HOdU_gNO3IKgydJqDw?e=1krZsW

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec1749b2bbbca1e9afc6a94d40565956f844ca073d4d4f44043fc1b4a4736c48
Documento generado en 08/07/2020 05:41:07 PM

	RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ La providencia que antecede se notificó por Estado No. 51 de 2 de julio de 2020 DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA
---	---

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de marzo de 2020, al despacho informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha y hora de audiencia pública.

1° de julio de 2020. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2020, A LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a los demandados allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Et1Etd_DelhNo0fjn9k6kUgBIT3lg7w8pfyTAhDFov9Z9g?e=QdHka4

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e45afcc6d9a4c650f8f0feb819c8c3940f21602dbdfc1154aa4a77b800367b29
Documento generado en 08/07/2020 05:41:35 PM

	RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ La providencia que antecede se notificó por Estado No. 51 de 9 de julio de 2020 DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA
---	---

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de julio de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia informando que la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S. fijada para el 28 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo dado que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

TERCERO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena a la parte demandada allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

QUINTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em8XAWKW
RaJKvz5lCvkBzCYBTiQcWXVeZquS7kzCb21eeQ?e=WBcT5g

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaria se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ERO MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b02f470ffff8751d29f399a57afbfea4cb23410aeffe3e8eb76baae2a231fe72
Documento generado en 08/07/2020 05:46:51 PM



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

La providencia que antecede se notificó por Estado No. 51 de 9 de julio de 2020

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020. Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020 - 00214**, proveniente del Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá y que correspondió por reparto a este despacho, radicado con el No. **2020 - 00068**.

1° de julio de 2020. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020.

Finalmente, la apoderada de la parte demandante allega sustitución de poder, y verificados los antecedentes disciplinarios del apoderado sustituto de la parte demandante, no obra en su contra inhabilidad o impedimento alguno para ejercer como abogado. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se avocará conocimiento y se procederá a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y S.S.

Sumado a lo anterior, y con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 se implementarán al proceso las herramientas tecnológicas requeridas para continuar el trámite del proceso.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la demanda interpuesta por **MARÍA ELSA UCHUVO PRIETO** en contra de **ECOLOGÍA URBANA SAS**.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar a **ROBERTO CARLOS TERÁN CHAPARRO**, identificado con C.C. No. 78.752.181 y T.P No. 127.929 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: **SEÑALAR** para el próximo **VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2020, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, fecha y hora dentro de la cual se celebrará la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

CUARTO: Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes, y de ser posible se proferirá sentencia.

QUINTO: REQUERIR al CURADOR AD LITEM de la parte demandada, para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de **ECOLOGÍA URBANA SAS**. Para el efecto deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

SEXTO: Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se ordena al demandado allegar la contestación de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretende hacer valer, **DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, en un solo archivo en formato pdf al correo electrónico del despacho j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, a través de su correo electrónico, la contestación de la demanda.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnUZFEeoUFhlgmdP3yee07wBVb-H9BTDbgGbnLA7-9k4nA?e=kCZ3qa

NOVENO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ERO MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c84c0febf7535f6a761a1f164fd33163bec2d828a71353535c2dab4388bd26e

Documento generado en 08/07/2020 05:54:05 PM

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., siete (07) de julio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2020 a las 17:52 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00183-00**. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **ROCÍO LÓPEZ** con C.C. **39.695.597** en contra del **GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS, EPS SALUD TOTAL, ARL SURA y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: LIBRAR COMUNICACIÓN a las accionadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíen la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato pdf** al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: DECRETAR de manera oficiosa las siguientes pruebas:

- i) **ORDENAR** a la **EPS SALUD TOTAL, ARL SURA y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, remitan copia digital del expediente completo del dictamen de proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral de **ROCÍO LÓPEZ** con C.C. No. **39.695.597**.
- ii) **ORDENAR** a la **EPS SALUD TOTAL, ARL SURA y GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS** que, dentro del término concedido para contestar la presente acción, remitan el historial de incapacidades reconocidas, tramitadas y pagadas a **ROCÍO LÓPEZ** con C.C. No. **39.695.597**.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informen a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6959d54f13be03075aa99c82a81e8ce3aa464d054c295132cdb966352f8b91ff
Documento generado en 08/07/2020 05:33:57 PM

	RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ La providencia que antecede se notificó por Estado No. 51 de 9 de julio de 2020 DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA
---	---

TUTELA No. 1100141050012020-00164-00
ACCIONANTE: VÍCTOR MANUEL PERILLA BONILLA
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 8 de julio de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la presente acción de Tutela No. **110014105001-2020-0016400**, la accionada allegó escrito de impugnación en contra del fallo proferido por este despacho el día 26 de junio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por el accionante, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** librar el respectivo oficio.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

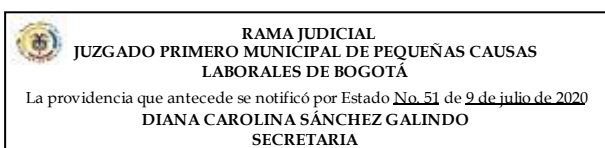
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ER} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a0363ab3c858f8568bc0a7396b8eebc268907a42c3f26d21c6fa6ab36bf71a**
Documento generado en 08/07/2020 05:34:41 PM



TUTELA No. 1100141050012020-00166-00
ACCIONANTE: JENNY ANDREA CIFUENTES UNIVIO
ACCIONADO: COLEGIO SANTA JUANA DE CHANTAL
VINCULADO: MINISTERIO DE TRABAJO

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 8 de julio de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la presente acción de Tutela No. **110014105001-2020-0016600**, la accionante y la accionada allegaron escrito de impugnación en contra del fallo proferido por este despacho el día 1° de julio de 2020. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por **JENNY ANDREA CIFUENTES UNIVIO** y **COLEGIO SANTA JUANA DE CHANTAL**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** librar el respectivo oficio.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644d9924a727fa814d6f33aab1bbe297f7360c7de1fe9121a074173651128673**
Documento generado en 08/07/2020 05:36:18 PM

TUTELA No. 1100141050012020-00167-00
ACCIONANTE: HERNÁN RAMÍREZ ARCINIEGAS
ACCIONADO: COMUNICACION CELULAR S A COMCELS. A.

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 8 de julio de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la presente acción de Tutela No. **110014105001-2020-0016700**, la accionada allegó escrito de impugnación en contra del fallo proferido por este despacho el día 1° de julio de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por el accionante, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** librar el respectivo oficio.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f2614c9acb9c652e1699e31d7f6e56d75a341229ccfb37a4f008ed3c8142cd**
Documento generado en 08/07/2020 05:36:54 PM

